

ACTA SESION PLENARIA

ACTA NÚM. 8/00 FECHA: 31.08.00

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. D. INOCENTE SÁNCHEZ CIUDAD
D. MIGUEL MORALES MOLINA
D. CLARO BARBA MERINO
D. PABLO JESUS MOLINA CIUDAD
D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS
D. AMADOR CABALLERO NARANJO
D. JOSE LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
D. SANTIAGO REAL MOLINA
D. ROMAN ZAPATA BRAVO

JUSTIFICAN SU AUSENCIA

D. FULGENCIO FLOX RODRIGUEZ

En Aldea del Rey, a treinta y uno de agosto de dos mil, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. RAMÓN ZAMORA MORALES

Asiste el Secretario de la Corporación D. JAVIER RODRÍGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diez horas y treinta y cinco minutos, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIONA ANTERIOR.-

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión 06/00 de fecha 29.06.00 que les ha sido distribuida unida a la convocatoria de la presente sesión, la cual es aprobada por **UNANIMIDAD**, sin enmienda alguna.

2º.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDIA.-

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía desde la última sesión y que son:

- Decreto de la Alcaldía nº 22/00 de fecha 02.08.00, sobre licencias Urbanísticas.
- Decreto de la Alcaldía nº 2300 de fecha 04.08.00, sobre licencias Urbanísticas.
- Decreto de la Alcaldía nº 8/00 de fecha 16.08.00, sobre licencias Urbanísticas.

3º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.-

Vistos los Estados anuales y la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 1.999 confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que han sido rendidos por el Alcalde, según se determina en el artículo 193 de la citada Ley, así como los informes del Secretario-Interventor y de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de junio de 2.000 y también el resultado de la exposición al público del Expediente en el B.O.P. nº 82 de fecha 12 de julio de 2.000 y no habiéndose producido reclamación alguna, con el siguiente resumen:

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES.....	10.113.730
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS.....	12.281.220
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	539.245
SALDOS DUDOSO COBRO P. CORRIENTE.....	-1.011.373
SALDOS DUDOSO COBRO P. CERRADOS.....	-7.368.732
TOTAL DEUDORES.....	14.554.090

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO

DE PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES.....	11.864.225
DE PRESUPUESTO DE GASTOS CERRADOS.....	1.764.731
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	4.168.368
TOTAL ACREEDORES.....	- 17.797.324

C) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA..... 6.498.994

REMANENTE DE TESORERIA A-B+C..... 3.255.760

Solicita la palabra el Portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas para manifestar que su grupo votará en contra de la C.G.P. del ejercicio de 1.999, como ya lo hicieron en la Comisión Especial de Cuentas, ratificándose en lo expuesto en la citada comisión. Sometida a votación la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1.999, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 5 de los señores Concejales del PP

Votos en contra..... 5 de los señores Concejales del PSOE

Sometida nuevamente a votación arroja el mismo resultado, por lo que queda a probada por mayoría con voto de calidad del Sr. Alcalde, que decide el empate.

4º.- EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITO.-

Por Secretaría se da cuenta de los informes emitidos por la Comisión Especial de cuentas celebrada el día 23 de agosto y que sirve como propuesta de acuerdo:

I.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DEL CREDITO DE PARTIDAS QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES.-

Visto el expediente incoado para la modificación de créditos del ejercicio 2.000 por modificación de créditos mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman

reducibles

Vista la memoria de la Alcaldía, así como el informe emitido por Secretaría

Considerando lo determinado en el artículo 158.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de la Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/1.990.

Considerando lo establecido en la base 7ª sección primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

La Comisión por Unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles expediente nº 4/00 con el siguiente resultado:

PARTIDA EN AUMENTO:

PARTIDA	DENOMINACION	MODIFICACION
111 22601	Atenciones protocolarias	75.000
121 22000	Ordinario no inventar.	75.000
432 21304	Conerv. Alumbrado Púb.	200.000
TOTAL		350.000

PARTIDAS QUE SUFREN BAJA:

PARTIDA	DENOMINACION	MODIFICACION
322 60102	Plan Regional	350.000
TOTAL		350.000

Segundo.- Remitir al Pleno de la Corporación para que con su superior criterio acuerde lo que estime pertinente.

II.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS O MAYORES INGRESOS DE LOS PRESUPUESTADOS.-

Visto el expediente incoado para la modificación de créditos del ejercicio 2.000 por modificación de créditos financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos de los presupuestados

Vista la memoria de la Alcaldía, así como el informe emitido por Secretaría

Considerando lo determinado en el artículo 158.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de la Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/1.990.

Considerando lo establecido en la base 7ª sección primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

La Comisión por Unanimidad acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos de los presupuestados expediente nº 5/00 con el siguiente resultado:

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	MODIFICACION
A		N
34000	Precios público actividades compl.	755.000
72100	Fomento de empelo INEM-CCLL	1.851.468
76107	Subvenciones Diputación	425.471
	TOTAL	3.031.939

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	MODIFICACION
121 62600	Adquisición equipo. Informa.	425.471
322 60104	Obras INEM-CCLL	1.851.468
452 22607	Festejos	755.000
	TOTAL	3.031.939

Segundo.- Remitir al Pleno de la Corporación para que con su superior criterio acuerde lo que estime pertinente.

III.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 1.999.-

Visto el expediente incoado para la modificación de créditos del ejercicio 2.000 por modificación de créditos financiado con cargo al remanente liquido de tesorería de ejercicio de 1.999.

Vista la memoria de la Alcaldía, así como el informe emitido por Secretaría

Considerando lo determinado en el artículo 158.2 de la Ley 39/1.988 Reguladora de la Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/1.990.

Considerando lo establecido en la base 7ª sección primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando que el Remanente Liquido de Tesorería procedente de la Liquidación del ejercicio de 1.999 asciende a 3.255.760. pesetas.

La Comisión por Mayoría con el voto en contra de los Señores Concejales del G.M.S. por manifestar su desacuerdo con la ampliación de las partidas 452 22607 Festejos por considerar que un aumento del 42 % es exagerado y desvirtúa la planificación de los presupuestos iniciales.

Primero.- Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente liquido de tesorería del ejercicio de 1.999 nº 6/00 con el siguiente resultado:

PARTIDAS EN AUMENTO

PARTIDA	DENOMINACION	MODIFICACION
452 22607	Festejos	900.000
	TOTAL	900.000

FINANCIACION

Remanente Liquido de tesorería 1.999.....	3.255.760 pesetas
Remanente utilizado exp. 3/00.....	2.343.800 pesetas
Remanente disponible	911.960 pesetas
Remanente necesario.....	900.000 pesetas
Remanente sobrante.....	11.960 pesetas

Segundo.- Remitir al Pleno de la Corporación para que con su superior criterio acuerde lo que estime pertinente.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas para ratificarse en lo expuesto en la Comisión Especial de Cuentas y ratificar así el voto en contra en el aumento de la partida referente a festejos populares y dice: en el debate del presupuesto ordinario para el ejercicio de 2.000 este Grupo Municipal votó en contra de los mismos, por entender no ajustados a la realidad, entre otras muchas razones. En aquel debate el E.G. presentaba como una novedad como si fuera la panacea de la buena economía de la claridad y transparencia en las cuentas Municipales, un artículo en las Bases de Ejecución que decía más o menos así “Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2º de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales” Por lo tanto en la partida referente a festejos populares no podría gastar, inexorablemente, más de lo presupuestado, es decir 3.700.000 pesetas, por lo tanto todo lo gastado por encima de este presupuesto debería ser pagado por quien contraviniera tal disposición, directa y personalmente. Una vez presentado por el E.G. la modificación de crédito, deja sin contenido alguno el precepto antes citado y no estamos hablando de una pequeña modificación, estamos hablando de una modificación al alza de más del 40%. En su momento ya dijimos que a pesar de la excelente presentación y exposición de los presupuestos municipales, la ejecución de los mismos nos sonaba a humo y que no se iba a ajustar en nada a lo allí presentado, como así está siendo y año tras año viene sucediendo. La pregunta es evidente, ¿para qué sirven los debates de los presupuestos?
¿Qué sentido tienen las Bases de Ejecución de los mismos?.

Por todo lo expuesto este G.M.S. votará en contra de la modificación en la partida de festejos populares como ya quedo expuesto en la Comisión Especial de Cuentas.

Solicita la palabra el Concejal de Hacienda D. Miguel Morales Molina el cual manifiesta, como muy bien sabe el Sr. Portavoz del G.M.S. la base cuarta se refiere a los gastos que se pudieran realizar sin crédito o superando el mismo existente es decir sin dotación presupuestaria o superando la dotación existente en cada momento. La modificación de crédito es un mecanismo

legal, que con la misma tramitación que para la aprobación del presupuesto, permite modificar las partidas según las necesidades Municipales, pues, como es lógico, pueden surgir y de hecho surgen, cuestiones de imposible previsión en el momento en que se redactan los presupuestos, los presupuestos no son, ni deben ser, rígidos. Por lo tanto las modificaciones de créditos lo que hacen es marcar un nuevo límite de gasto y si se sobrepasa ese límite es lo que penaliza la base cuarta antes citada. Por lo tanto el E.G. está actuando no solo de acuerdo a derecho sino poniendo los medios necesarios para una gestión eficaz y transparente.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación los expedientes de modificación de créditos siendo aprobados por Unanimidad los expedientes nº 4 y 5 y por mayoría el nº 6 con el voto en contra de los Señores Concejales del G.M.S. una vez repetida la votación dos veces por empate a 5 votos decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde.

5º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL.-

Por Secretaría se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Especial de Cuentas celebrada el día 23 de agosto del presente y que sirve de base como propuesta de acuerdo y que dice:

La tramitación que ha de seguirse para la imposición y ordenación y modificación de tributos, deben observarse las determinaciones contenidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988.

Por el Sr. Concejale de Hacienda D. Miguel Morales Molina se justifica la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de Publicidad en Medios Comunicación Municipal, como consecuencia de la creación de la pagina Web del Ayuntamiento, por lo que se debe dar la posibilidad de que empresarios de la localidad utilicen este medio para su publicidad. Es por lo que se propone la modificación del artículo 6 incluyendo los siguientes conceptos:

- Texto publicitario con un máximo de 100 palabras sin fotografía 5.000 pesetas anuales
- Texto publicitario con un máximo de 100 palabras con fotografía 7.000 ptas. anuales

Sometida a votación por el Sr. Presidente es aprobada por Unanimidad la modificación propuesta, por lo que será sometida a la aprobación de la Corporación en Pleno.

Sometida a votación por la Presidencia, es aprobada por Unanimidad.

6º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ.-

Por Secretaría se informa del escrito presentado por la actual titular de la Secretaría del Juzgado de Paz D^a Eufrosia Pardo Alcaide de renuncia a seguir desempeñando esta función por, según manifiesta en su escrito, “las condiciones de la relación laboral con quien desempeña la función de Juez de paz, por encontrarme a merced de un horario caprichoso, anárquico y la mayoría de veces irracional al arbitrio del Sr. Juez”, la Comisión de Gobierno, acordó solicitar de la Sra. Pardo Alcaide la continuación en el puesto hasta tanto en sesión Plenaria se acordase su sustitución.

Interviene el Sr. Alcalde el cual manifiesta que se propone para cubrir el puesto de secretario del Juzgado de Paz a D. Julián Esteban Maestre Zapata, por considerar que reúne las condiciones necesarias para el puesto.

Solicita la palabra el Portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas el cual manifiesta me parece increíble que estemos debatiendo la sustitución de la actual Secretaria, Licenciada en derecho, y con una formación más que probada, por la incompatibilidad laboral con el Juez. Creo que lo que se debería debatir es la sustitución del Juez y no la de la Secretaria. Quiero que quede constancia del reconocimiento de este G.M.S. a la labor, la eficacia y profesionalidad de la Sra. Secretaria del Juzgado de Paz, agradeciendo los servicios prestados, porque una persona de su categoría profesional y titulación haya prestado sus servicios en un Juzgado como este.

Interviene el Concejal del G.M.P. D. Miguel Morales Molina, el cual manifiesta que se debería solicitar un informe del Sr. Juez para contrastar lo manifestado por la Sra. Secretaría, pues no se debería dar por válido solamente las manifestaciones de esta.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que se le dio traslado del escrito de la Sr. Pardo Alcaide al Sr. Juez, el cual manifestó que no eran ciertas las afirmaciones contenidas en el mismo.

Considerando el Sr. Alcalde que el tema de debate no es el citado escrito sino en la renuncia de la Sra. Pardo y en el nombramiento del nuevo titular de la secretaría.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.P. D. Claro Barba Merino y dice: quiero manifestar que la Secretaría del Juzgado de Paz Sra. Pardo Alcaide era la número seis en la lista del PSOE a las elecciones Municipales.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Amador Caballero Naranjo y dice: quiero que conste en acta que el Sr. Juez de Paz es acólito incondicional del PP.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez, el cual pregunta si se ha hecho convocatoria pública, y si ha habido más solicitudes que la del Sr. Maestre Zapata, pues en otras ocasiones se hizo por convocatoria pública.

Contesta el Sr. Alcalde que el nombramiento lo hace el Ministerio de Justicia y que lo único que hace el Ayuntamiento es proponer a la persona que considera más idónea y puesto que ya están creadas las agrupaciones de los Juzgados de Paz que probablemente empezarán a funcionar antes de que termine el presente año, no se ha considerado necesario realizar una convocatoria pública.

Tras diversas intervenciones se aprueba por Unanimidad la propuesta de nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de D. Julián Esteban Maestre Zapata.

7º.- FONDO DE ACCION ESPECIAL (F.A.E.) EQUIPAMIENTO PARQUE PUBLICO.-

Por Secretaría se informa de la Resolución de la Consejería de Presidencia de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que al amparo de la Resolución de 7 de enero de 2.000, por la que se convocan ayuda con cargo al Fondo de Acción Especial, concede al Ayuntamiento una subvención de 750.000 pesetas para la realización de EQUIPAMIENTO PARQUE MUNICIPAL, debiendo el Pleno de la Corporación acordar la aceptación de la subvención, así como la forma de ejecución de la misma.

Tras diversas intervenciones la Corporación por Unanimidad acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el FONDO DE ACCION ESPECIAL de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de la actuación EQUIPAMIENTO PARQUE MUNICIPAL.

Segundo.- Ejecutar la realización de la actuación por el sistema de adquisición por suministros menores.

8º.- APROBACION CONVENIO CONSEJERIA DE CULTURA. EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL.-

Por secretaría se informa del Convenio suscrito por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el equipamiento de la biblioteca Municipal que inicialmente era financiado al 50% siendo modificado por la financiación del 100% a cargo de la Consejería y con una inversión de 2.226.196 pesetas.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas el cual manifiesta se congratula de la subvención recibida y manifiesta que cualquier inversión es cultura es rentable y en el caso de las pequeñas poblaciones aún más. Así mismo desea dejar constancia que la Junta de Comunidades ha cumplido sus compromisos en materia de educación y en cultura.

Tras diversas intervenciones la Corporación por Unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder su aprobación al convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento para el equipamiento de la Casa de Cultura.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde D. Ramón Zamora Morales para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

9º.- APROBACION REGLAMENTO MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

Por la Comisión de Control del Abastecimiento de agua potable celebrada el día 12 de julio del presente año se emitió dictamen favorable del Reglamento del Abastecimiento de agua potable, corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación y posterior publicación para que surta todos sus efectos, por lo que se somete a la aprobación por el Pleno Municipal, habiendo sido remitido a los distintos grupos políticos para su estudio.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas el cual manifiesta: Este Grupo Municipal Socialista votará en contra del citado Reglamento, pues si no fuimos partidarios de la privatización del servicio, mucho menos vamos a ser partidarios de darle carta de naturaleza, es decir aprobar el Reglamento o el documento que de naturaleza jurídica a esa privatización, cuando además ese Reglamento, no lo ha redactado el Pleno ni ninguna Comisión ese Reglamento lo ha redactado la empresa concesionaria del servicio, siendo así ¿a quien puede beneficiar la puesta en practica del Reglamento?. Igualmente tengo que decir que la negociación ha sido nefasta porque ¿qué beneficios ha obtenido el Ayuntamiento de la privatización?, que nosotros conozcamos ninguno, pero esto será objeto de otro Pleno.

Por lo expuesto quiero que conste, una vez más, nuestra oposición tanto a la privatización del servicio de agua, como al Reglamento y volvemos a solicitar la retirada de las condiciones en que se ha privatizado el servicio.

Por ultimo, quisiera hacer una pregunta al E.G.; el motivo fundamental que argumenta el E.G., para proceder a la privatización del servicio, es el mal uso que hacen muchos o algunos

usuarios del agua pública y que con la privatización ese mal uso se iba a restringir o a desaparecer. Cuando el E.G. argumenta esto, es porque conocen perfectamente a esos usuarios, y este Grupo Municipal desearía conocer quienes son esos usuarios, que según el E.G. han estado defraudando al erario público con su mal uso del agua y que han provocado que la totalidad de los usuarios se vean inmersos en una medida coactiva que le va a afectar muy negativamente aumentando el precio del recibo que cada uno pagamos. Consideramos que como Concejales de este Ayuntamiento y más aún, como vecinos de este pueblo tenemos el derecho de conocer el nombre y apellidos de aquellos que han llevado al E.G. a tomar esta decisión.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina el cual dice: quisiera dar un dato en relación con el precio del agua y es el siguiente, en Argamasilla de Calatrava, donde el agua igualmente la gestiona la empresa Aquagest, un recibo de agua con un consumo de 13 m³ cuyo importe es de 836 pesetas, que si hubiese sido en este Municipio el importe del recibo hubiera sido de 1.316 pesetas, es decir 480 pesetas más, es decir un 57,4% más. Otro ejemplo mi recibo de agua de Aldea del Rey con un consumo de 37 m³ he pagado 2.525 pesetas si el recibo lo hubiese pagado en Argamasilla hubiera pagado 1.605 pesetas, es decir 920 pesetas menos, es decir 57,32% menos que en Aldea del Rey.

Interviene el Concejal del G.M.P. D. Inocente Sánchez Ciudad el cual manifiesta que Argamasilla de Calatrava es el único Municipio de los que gestiona la empresa Aquagest, en que el agua es más barata que en Aldea del Rey, incidiendo en que el dato es importante.

Solicita la palabra el portavoz del E.G. D. Claro Barba Merino y dice: Considero que el punto del orden del día trata sobre el Reglamento del Abastecimiento del agua y no sobre la concesión del servicio, ni sobre el precio del agua en este Municipio. El Sr. Portavoz del G.M.S. manifiesta que el E.G. ha sido inducido a tomar la decisión de gestionar indirectamente el servicio del agua, que no privatizar, por el mal uso del agua de algunos usuarios, pero tengo que recordar al Sr. Portavoz del G.M.S. que hubo un Pleno en el que este E.G., con una intervención de casi una hora, expuso pormenorizadamente las razones que han llevado a este E.G. a tomar dicha decisión, de orden económico, de gestión, de eficacia, de calidad de servicio, técnicas etc., en las cuales no voy a insistir, porque considero que ya en su momento, se discutió suficientemente el tema, y quedaron suficientemente claras, y si no es así, invito al Sr. portavoz a que se lea detenidamente el acta de la sesión donde fueron expuestas.

En cuanto a la pregunta que el Sr. Portavoz realiza, le voy a contestar diciendo que cuando la empresa realiza un estudio sobre el abastecimiento de agua a esta población, proporciona unos datos y esos datos tienen una lectura, si de la captación de agua salen X m³ de agua y la facturación es entre un 40 y un 60% menos de esa cantidad de agua, existen varias respuestas a eso, entre ellas la defraudación y no hay que decir nada más. Si el E.G. conociera con nombres y apellidos a los defraudadores, hubiera tomado las medidas oportunas en su momento.

En cuanto al dato dado por el Sr. Real, habla por si solo, Argamasilla de Calatrava, es el único Municipio de los 82 que gestiona la empresa Aquagest que tiene el agua más barata que Aldea del Rey, no necesita más comentario.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas el cual quiere dejar constancia de la nefasta gestión que hecha por el Ayuntamiento, repercutiendo en el aumento del precio del agua derivada del aumento del costo del servicio.

Por todo lo expuesto este G.M.S. votará en contra del Reglamento, pues es el documento que legaliza una situación con la que estamos totalmente en contra.

Tras diversas intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación del Reglamento del Abastecimiento de agua el cual es aprobado por mayoría con el voto en contra de los Señores Concejales del G.M.S. una vez repetida la votación dos veces por empate a 5 votos decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde.

10º.- HOMENAJE MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA CORONACION DE LA PATRONA NUESTRA SRA. DEL VALLE.-

Interviene el portavoz del E.G. D. Claro Barba Merino y dice:

“Nadie puede ser obligado a declarar sobre su religión o creencias (Art. 16.2) de la Constitución española; pero los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica (Art. 16.3), garantizándose la libertad religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley (Art. 16.1)”.

He considerado necesario dar lectura al artículo 16 de la Constitución Española, como introducción a la propuesta de acuerdo.

Sabemos, experimentamos y vivimos como propios el amor, la adoración, veneración y especial cariño que las aldeanas y aldeanos, residentes y emigrados, tienen para con la Madre de Dios, Patrona de Aldea del Rey, Ntra. Sra. Virgen del Valle. Y, como próximamente, día 8 de septiembre de 2000, festividad de la misma, va atener lugar su solemne Coronación Canónica pública; el Equipo de gobierno de este Ayuntamiento se ha hecho eco – aceptándola y asumiéndola – de la inquietud de la Hermandad de Ntra. Sra. Virgen del Valle, siendo el Alcalde, Ramón Zamora, su principal mentor, en el sentido de proponer al Pleno de esta Corporación Municipal, nombrar a Ntra. Sra. Virgen del Valle, ALCALDESA HONORIFICA A PERPETUIDAD de Aldea del Rey, localidad que la tiene como Patrona.

No es que nuestra excelsa Madre, Virgen María del Valle, necesite de nosotros ensalzamientos, títulos y exaltaciones, pues ya se encargó su divino Hijo, Jesús El Cristo, de otorgárselos por méritos propios; pero, nosotros, humildes cristianos que transitamos con esperanza por este valle de lágrimas, dentro de nuestras miserias y grandezas, pues así es el ser humano, y también de nuestras limitaciones, consideramos un sano orgullo y satisfacción, otorgarle un título más. Al mismo tiempo te pedimos, Virgen María del Valle, ilumines nuestras mentes y ablandes nuestros corazones, para que desde este Organo de gobierno, el Pleno corporativo, el sentido de racionalidad, la justicia, la solidaridad y el servicio a los demás, siempre estén presentes en nuestra toma de decisiones. Humildemente te lo pedimos. Por ello, yo, humildemente, como Portavoz del Equipo de Gobierno, libre, consciente y voluntariamente, solicito del señor Alcalde-Presidente de la Corporación, someta a votación esta propuesta.

Solicita la palabra el Concejel del G.M.S. D. Santiago Real Molina el cual manifiesta que el documento al que ha dado lectura el portavoz del E.G. debería haber estado en la documentación del Pleno, cosa que no ha ocurrido y que por lo tanto el G.M.S. desconocía el asunto y solicita explicación sobre el motivo de que no constase en la documentación Plenaria.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que el E.G. tenía la intención de homenajear a la Virgen del Valle con motivo de la Coronación Canónica, pero que se habían realizado una serie de consultas y no habían llegado a poder del E.G. con la antelación suficiente. El nombramiento

propuesto supone la entrega del bastón de mando a la Virgen, bastón que no supondrá ningún gasto por parte del erario público, pues es una donación privada.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas y dice que su Grupo se adhiere a la propuesta, pero solicita que por el E.G. se informe al G.M.S. de estas cuestiones y que forme parte de la documentación de la sesión.

Por lo tanto se aprueba la propuesta por Unanimidad en los términos expresados.

11º.- ASUNTOS URGENTES.-

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina el cual tras ser sometida a votación la urgencia por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad presenta la siguiente

MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Aldea del Rey (C. Real) ante el Pleno Corporativo para la discusión y aprobación, en su caso, referente a la petición de un auxiliar Administrativo para el Consultorio Médico Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La construcción de un Consultorio Local por parte de la administración Local y la Consejería de Sanidad de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha supuesto una sensible mejoría en la dispensa de un servicio elemental a los ciudadanos, como es la Sanidad Pública. No obstante existen deficiencias que deben mejorarse para que la Sanidad sea cada vez de mayor calidad y el servicio a los ciudadanos más rápido y eficaz. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, de este Ayuntamiento entiende la necesidad de solicitar a la Dirección Provincial del Insalud la dotación de personal al Centro médico local con un auxiliar administrativo porque:

- 1) En el acto de inauguración oficial del referido Consultorio Médico, el entonces Director Provincial, Sr. Noblejas, se comprometió verbalmente a hacer efectiva tal dotación, lo que, obviamente no ha cumplido.
- 2) Las consultas médicas de especialidad en Ciudad Real se demoran en el tiempo porque los trámites, al tener que hacerlos en Calzada, se prolongan innecesariamente en el tiempo, con el consiguiente riesgo del paciente.
- 3) Contar con un administrativo y servicio telefónico llevaría consigo la eliminación del tiempo de espera en la ante sala de consultas al ponerse en funcionamiento un servicio de “Hora de atención”.
- 4) De esta forma, el facultativo quedaría libre de otras cargas administrativas que redundarían en beneficio de su misión básica.

Por todo lo expuesto, el GMS, del Ayuntamiento de Aldea del Rey, propone la votación de la presente MOCIÓN para, en caso de aprobación, cursar la inmediata petición al INSALUD.

En Aldea del Rey, 31 de agosto de 2000.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que la solicitud de un administrativo para el Consultorio Médico de este Municipio se ha solicitado varias veces y la respuesta ha sido siempre que está en estudio, pero que no existe dotación económica, también se le ofreció la opción de desplazar al administrativo de Calzada uno o dos días a la semana.

Tras diversas intervenciones por Unanimidad la Corporación acuerda dirigir escrito al INSALUD solicitando la dotación de un administrativo para el Consultorio Local de Aldea del Rey.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas el cual tras ser sometida a votación por la urgencia el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad presenta la siguiente

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY (C. REAL) PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 4/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO Y TRANSPORTES Y DEL REAL DECRETO LEY 6/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE INTENSIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS.

1. Antecedentes.

Tanto la necesidad de abaratar el suelo disponible como la de garantizar el acceso a la vivienda con una oferta asequible a todos los ciudadanos no solo son viejos problemas del urbanismo sino además comunes y universales constantes de todas las políticas públicas.

La forma de abordar ambos problemas por los países de condiciones socioeconómicas análogas al nuestro ha sido y es a través de técnicas concretas y formas de actuación urbanística que en cada país son partes coherentes de su sistema cultural, político, administrativo, jurídico, económico y de las disponibilidades de recursos que caracterizan a cada país como un conjunto integrado, matizado, experimentado y cristalizado durante siglos.

La solución, pues, no viene por drásticas medidas sino mas bien por técnicas concretas para cada contexto, producto de la reflexión profunda sobre la historia y el funcionamiento del mercado inmobiliario de cada país.

El Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, rompió sin ninguna explicación con el debate mantenido hasta entonces, al no asumir ninguna de las recomendaciones de la comisión de expertos que específicamente, para esta materia, se había constituido.

El hito que marcó la Legislatura 1996/2000 en materia de suelo fue, sin embargo, la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, que declaró inconstitucionales, por razón de competencia, la mayoría de los artículos de la Ley 8/1990, de 25 de julio, que habían sido recogidos en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

El Tribunal Constitucional determinó que corresponde en exclusiva a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de urbanismo y ordenación del territorio, no siendo la Ley del Estado de aplicación subsidiaria. El legislador estatal carece, pues, constitucionalmente de competencias en materia y urbanismo y de ordenación del territorio e sentido propio, aunque de acuerdo con la sentencia, si tiene competencias para

- Regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad del suelo en todo el territorio nacional.

- Regular otras materias que inciden en el urbanismo como son la expropiación forzosa, las valoraciones, la responsabilidad de las Administraciones Públicas o en procedimiento administrativo común.

En esta situación se aprueba por las Cortes Generales la ley 6/1998, de Suelo y Valoraciones, cuyo objeto es regular aquellas materias que de acuerdo con el Tribunal Constitucional corresponden al Estado, la ley nace en la intención de “facilitar el aumento de la oferta de suelo, haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurren razones para su preservación, pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado. Y ello de acuerdo con el planeamiento y la legislación territorial o sectorial, en razón de sus valores ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos o culturales, de su riqueza agrícola, forestal, ganadera o de otra índole, o de su justificada inadecuación para el desarrollo urbano. Hay que tener presente, asimismo, que la reforma del mercado del suelo, en el sentido de una mayor liberalización que incremente su oferta, forma parte de la necesaria reforma estructural de la economía española, para la que el legislador estatal tiene las competencias que le atribuye el artículo 149,1,13º de la Constitución Española.

Estas intenciones aparecen claramente en el proyecto de ley que se envía a las Cortes Generales, pero quedan diluidas en la redacción final de la ley. Así el artículo 9 de la misma establece que tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.
- Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, así como aquellos otros que considere inadecuados para un desarrollo urbano.

De acuerdo con este artículo, el Plan General ha seguido teniendo gran capacidad para declarar suelo no urbanizable, bien entendido que la declaración debe ser expresa y justificada en el planeamiento. La declaración importante en los nuevos Planes Generales de ordenación no ha sido, por tanto, la de suelo urbanizable sino la de suelo no urbanizable.

2. Los resultados del Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio y de la Ley 6/1998.

El transcurso del tiempo ha dado la razón a quienes advertimos de lo inadecuado de las medidas para alcanzar el objetivo que se proponía el Real Decreto Ley y la propia Ley de Suelo y Valoraciones: incrementar el suelo urbanizado para abaratar el precio de la vivienda.

La supresión de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado refundiendo ambas categorías de suelo en una sola denominada urbanizable ha supuesto, en muchas ciudades, liberalizar todo el término municipal medida que ha beneficiado solo a los propietarios de suelo asentados especulativamente desde hace años en él.

La reducción de las cesiones de aprovechamientos ha supuesto a los Ayuntamientos una reducción patrimonial del treinta y tres por ciento y, consecuentemente, ha impedido la obtención de suelo para equipamientos en los ámbitos carentes de dotaciones, y la obtención de suelo para vivienda pública. Al ser las cesiones sólo del 10% los propietarios han optado por su monetarización con lo que la obtención de suelo público para viviendas protegidas ha quedado bajo mínimos.

El aprovechamiento genérico susceptible de apropiación por el propietario ha planteado muchos interrogantes dotando a la actividad urbanística de una inseguridad jurídica que afecta gravemente a la certidumbre económica necesaria para impulsar la actividad empresarial en el sector.

El proceso de maduración del suelo es largo y no se ha acortado sensiblemente con las últimas normas aprobadas que se han citado, pero dado que no se esperaba de ellas efectos inmediatos podemos considerar que su eficacia habría de haberse puesto en evidencia en el año 1999, año en el que el precio de la vivienda debería haber mostrado síntomas, al menos, de desaceleración. Ha sucedido, sin embargo, todo lo contrario: el precio de la vivienda experimentó, en el conjunto nacional, un incremento interanual en el periodo marzo 1999 – marzo 2000 del 13% para vivienda nueva y del 14% para vivienda usada. En los dos últimos años la oferta de nuevas promociones se ha ampliado considerablemente, sin que esto haya supuesto abaratamiento del precio, lo que obliga a repensar la forma en la que se articula el precio de la vivienda: se amplía la oferta, se reduce la demanda por el endurecimiento de las condiciones de financiación (el esfuerzo medio para comprar una vivienda se situó en el último trimestre de 1999 en el 33,5% de la renta familiar) y el precio de la vivienda no solo no baja sino que sube.

3. Análisis formal del nuevo Real Decreto Ley 4/2000.

El contenido de la disposición que se comenta afecta, que duda cabe, al ámbito de actuación de las corporaciones locales en su capacidad para ordenar cabalmente la ciudad, para establecer un modelo de convivencia urbana sostenible.

Pues bien, la norma se aprueba y publica no sólo desconociendo la opinión del órgano asociativo representativo de los intereses municipales y provinciales: la FEMP (el asunto no se ha incorporado a ningún Orden del Día de la Comisión Ejecutiva o del Consejo Federal), sino, lo que es más grave y jurídicamente reprochable, sin ser oída la Comisión Nacional de Administración Local, informe que resulta preceptivo como señala el artículo 118 de la Ley de Bases de Régimen Local. De ahí que resulte igualmente incumplido el artículo 130.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 que prevé el sometimiento del proyecto a dictamen cuando así lo establezca alguna disposición, sin que se prevea ninguna particularidad en los casos de urgencia, como si lo hace la propia Ley para otro tipo de informes. La consecuencia jurídica para este incumplimiento del procedimiento no es otra que la nulidad de pleno derecho, según contempla el artículo 62.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Análisis material del Real Decreto Ley 4/2000

Ya se ha dicho que la norma que se comenta afecta al ámbito material de actuación de los Ayuntamientos. También se ha comentado que la capacidad de ordenación del territorio que disponían quedaba encuadrada en el inciso final del artículo 9 de la Ley del Suelo y Valoraciones

que permitía considerar suelo no urbanizable a aquel que se “... considere inadecuados para un desarrollo urbano”. Pues bien, la supresión de este inciso en el Real Decreto Ley, unido a la capacidad de convertirse en promotores a los particulares así como a cualquier Administración Pública sea o no competente para la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo(Art. 15.2), vacía totalmente de contenido aquella capacidad de ordenación, transgrediendo, naturalmente, el principio de autonomía local garantizado constitucionalmente y en la Carta Europea de Autonomía Local, de modo tal que el Real Decreto Ley 4/2000 puede ser objeto de impugnación ante el Tribunal Constitucional, por parte de los Entes locales por no resultar respetuoso con dicha autonomía, según prevé el artículo 75 bis de la ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril.

5. Conclusiones

- a) El Real Decreto ley 4/2000, de liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, representa la reforma de los artículos 9, 15 y 16 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y su contenido presenta fuertes limitaciones de las competencias locales en materia urbanística, por una parte en la decisión local en cuanto a la ordenación de su territorio al reducir el grado de discrecionalidad de los entes locales en la calificación del suelo no urbanizable y, por otra parte, en la promoción, formación, formulación y tramitación de los planes urbanísticos en cuanto a la posibilidad de que cualquier administración o iniciativa privada pueda promover la transformación del suelo hasta la aprobación definitiva de este planeamiento, actuando la figura del silencio administrativo positivo en un plazo de seis meses, y dejando a los ayuntamientos el mismo nivel de decisión que al resto de operadores públicos o privados.
- b) El Real Decreto 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes, contiene, asimismo, limitaciones a la acción municipal al disponer en su artículo 3 y en la Disposición Transitoria Primera, que los grandes centros comerciales incorporaran entre sus equipamientos, al menos, una gasolinera y que la licencia municipal para estos establecimientos comerciales conlleva implícitamente su concesión de licencia para esta actividad. En el caso de los centros en funcionamiento, solicitando licencia para su construcción y puesta en marcha, dicha licencia se entenderá otorgada por silencio administrativo en el plazo de cuarenta y cinco días. Estas competencias desvirtúan la competencia municipal en materia de disciplina urbanística atribuida por el artículo 25.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la legislación que la desarrolla.
- c) El Real Decreto Ley 4/2000, plantea el análisis de la situación de la vivienda como si fuera un problema exclusivamente cuantitativo. Esta aproximación, simplificación habitual en el discurso político, presupone que en un mercado “ordenado” existe un equilibrio espontáneo entre necesidad, producción y consumo, lo que es manifiestamente invierto en productos de demanda relativamente inelástica como es la vivienda y de un mercado lleno de rigideces como es el suelo.

Por el contrario, el problema de la vivienda debe abordarse desde una perspectiva social, y como tal tiene su consideración en la constitución, para tratar de garantizar a todos los ciudadanos una vivienda digna y adecuada.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

- 1) Rechazar la aprobación de los Reales Decretos Ley 4/2000, de Medidas urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y 6/2000, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, por cuanto la aplicación de las disposiciones que de ellos emanan, vulneran la Autonomía local, afectando al núcleo básico de la acción de gobierno de los ayuntamientos.
- 2) Manifiestar al Gobierno del Estado nuestro rechazo por la publicación y la consiguiente entrada en vigor de los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000, ya que no han sido consultados ni debatidos en el organismo permanente de colaboración y coordinación de la Administración del Estado y la Administración Local, que es la Comisión Nacional de Administración Local.
- 3) Manifiestar nuestro compromiso de continuar trabajando para mejorar la calidad de vida en nuestro municipio, a pesar del lastre que representan las medidas contempladas en los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000 para llevar a cabo un ordenamiento correcto de la ciudad.
- 4) Transmitir a la ciudadanía nuestro temor por el hecho de que la aplicación de estas medidas pueda producir daños irreparables tanto al medio ambiente como en la vida cotidiana de los municipios y que los grandes propietarios de suelo y los grandes promotores sean los únicos beneficiados que, además, podrán ver así incrementadas sus ganancias a través de la especulación. Se destruirá de este modo el esfuerzo racionalizador de las ciudades llevada a cabo por los Ayuntamientos Democráticos que sólo encontraron caos producto de una situación como la que ahora pretende el Gobierno.
- 5) Solicitar la apertura de una mesa de Negociación entre los tres niveles de la Administración con el fin de consensuar las reformas necesarias de la legislación urbanística para hacer más accesible la vivienda a los ciudadanos, principio rector de nuestra Constitución que, en su artículo 47, dispone que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. A tal fin, proponemos la adopción, entre otras, de medidas como el fomento de la promoción de viviendas de protección oficial y de precio tasado, la reactivación de los agentes públicos urbanizadores y rehabilitadores, la reforma de la normativa sobre valoraciones la rehabilitación de los centros urbanos como elemento imprescindible de una política sostenible en materia de vivienda, la reducción del IVA del 7% al 4% en todas las viviendas públicas y la regulación de las ayudas a la vivienda como subvención considerándolas, por tanto, exentas fiscalmente y perdiendo la consideración de incremento patrimonial.
- 6) Solicitar a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, del Senado y de las Cortes de Castilla-La Mancha, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios de Castilla-La Mancha, la interposición de las acciones legales procedentes en defensa de la autonomía local y de las competencias municipales establecidas en el marco legislativo y constitucional vigente.

En Aldea del Rey, 31 de agosto de 2000.

Tras diversas intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la Moción presentada la cual es aprobada por Unanimidad.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina que desea hacer el siguiente ruego: Es en cuanto a un contenedor que se encuentra ubicado en la esquina de D. Emiliano Alañón, en Calle Buztos con Oriente, habiendo el Ayuntamiento marcado su ubicación en la calzada, pero ese contenedor está continuamente en su ventana, por lo que se solicita sé de una solución a la ubicación de ese contenedor

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que tras diversas ubicaciones del citado contenedor parece ser que nadie está conforme con la misma y unos y otros proceden a cambiar la ubicación del mismo, a pesar de ello se toma nota del ruego y se estudiará el asunto procurando establecerlo en el lugar más idóneo.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Amador Caballero Naranjo el cual desea efectuar la siguiente pregunta: ¿ Cuándo va a constituirse la Comisión de Control de la Revisión Catastral?, porque no podemos estar de acuerdo con las valoraciones que se están realizando, ni con el criterio seguido para revisar, se deben revisar todas las viviendas y no unas sí y otras no.

Contesta el Sr. Alcalde y dice que la Comisión fue creada por acuerdo Plenario en la sesión anterior y que debido a que forma parte de la comisión D. Rufino Sánchez, técnico que está realizando la revisión y ha estado de vacaciones, se convocará la Comisión una vez se incorpore a su trabajo.

Interviene el portavoz del E.G. D. Claro Barba Merino y dice que la revisión catastral, además de ser una cuestión de justicia, porque justo es que los ciudadanos contribuyan de acuerdo con lo que realmente tienen, lo que se está haciendo en este Municipio se ha hecho ya en otros Municipios como Calzada de Calatrava, Alcolea, Carrión, Torralba etc.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas el cual manifiesta que se debería haber convocado la Comisión, pues es en la Comisión donde se deben dar las explicaciones pertinentes e informar sobre todos los aspectos referentes a esta revisión

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Amador Caballero Naranjo y manifiesta que se está divulgando que uno de los defraudadores del agua es el Concejal del G.M.S. D. Roman Zapata y deseo que si realmente la empresa Aquagest ha detectado anomalías en las lecturas o en los contadores se exponga al público y se informe al Pleno de tales anomalías.

Contesta el Sr. Portavoz del E.G. Sr. Barba Merino y dice que ese punto ya ha sido debatido y contestado con anterioridad, y que no tiene nada más que añadir a lo ya dicho.

Continua en el uso de la palabra el Concejal del G.M.S. Sr. Caballero Naranjo para realizar un ruego al Sr. Concejal de Cultura y es que adopte las medidas necesarias para que en los medios de comunicación se diga que el Castilla de Calatrava pertenece al Municipio de Aldea del Rey y no de Calzada de Calatrava, pues en la revista que edita Cadena Ser Ciudad-Real figura que el Castillo pertenece a Calzada de Calatrava.

Contesta el Concejal de Cultura Sr. Sánchez Ciudad y manifiesta que no tenía constancia

del hecho, pero tomará las medidas oportunas, así mismo informa que hace ya tiempo se remitió a todos los organismos oficiales escrito manifestando que el Castillo de Calatrava estaba ubicado en término Municipal de Aldea del Rey y no de Calzada.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Roman Zapata Bravo y pregunta sobre un escrito presentado en el Ayuntamiento con registro de fecha 26 de julio al cual no se le ha dado contestación alguna, sobre una solicitud de diversos ganaderos del Municipio.

Contesta el portavoz del E.G. Sr. Barba Merino y dice, en relación con el escrito al que Vd. alude he de manifestar en primer lugar, que dos de los firmantes del escrito no son ganaderos y sin embargo firman como tales. Los Sres. que firman el escrito y solicitan una rebaja en el precio del agua para su explotación ganadera, han tenido un consumo de agua en un trimestre que asciende a poco más de 48.000 pesetas entre los seis que firman el escrito, habiendo dado de beber, en teoría, con ese importe a 2.024 cabezas de ganado, por lo que se puede deducir que la media de consumo de cada ganadero por cabeza y día es de 0,3 pesetas, es decir con una pesetas le dan de beber agua a tres cabezas por día. Consideramos a la vista de estos datos que la petición no tiene fundamento alguno, cuando además el agua es un bien de uso humano primordialmente

Continúa en el uso de la palabra el Concejal del G.M.S. Sr. Zapata Bravo y pregunta de quien del E.G. procedió la idea de la privatización del agua, dice la gente del pueblo que hemos dado la escopeta y la munición para que nos maten, ¿quién se beneficia más de la privatización del agua, la empresa o el pueblo?

Responde el Sr. Alcalde y dice que considera suficientemente debatido el tema del agua por lo que considera contestada la pregunta.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas el cual manifiesta, deseo hacer una pregunta al E.G. y escuchar la opinión de algún miembro del E.G., en relación con quien al calor de tener un micrófono en la mano, se utilice un acto festivo, para hacer politiquero aprovechando la posición privilegiada de quien presenta, como he dicho, un acto festivo. Me refiero, por si alguno de los presentes lo desconoce, al acto de selección de Mises, en el cual, por quien tenía encomendada la presentación del acto se nos dedicarán a este G.M.S. cinco minutos de indirectas, directas y alusiones, acusándonos de no querer a nuestro pueblo, de entorpecer la labor de los Concejales del G.P. y de otras actitudes, para nada ciertas. Esto denota en primer lugar, un acto de cobardía por quien sabe que no puede existir replica, en segundo lugar una falta total de tacto y tercer lugar que esta persona confunde el foro.

Por lo expuesto quisiera saber si tal actitud es compartida por el E.G. o por el contrario es una actuación aislada y personal del Concejal responsable de festejos, porque ya el año pasado se denunció que el programa de festejos se utilizaba por el E.G. con fines políticos. En cualquier caso tal actitud merece toda nuestra reprobación, ya sea una actitud aislada o compartida por el E.G., aunque, lógicamente las responsabilidades políticas son de distinto alcance en uno u otro caso, por eso deseamos conocer la opinión del E.G.

Contesta el portavoz del E.G. Sr. Barba Merino y dice; todos los Aldeanos y Aldeanas deseamos que todas los actos que se programan para las fiestas patronales salgan bien. Que el día de vuelta ciclista fue un exitazo, todos lo reconocemos y todos nos alegramos. Lo que Vd. interpreta de una manera sesgada, yo entiendo Sr. Portavoz que está en función de la susceptibilidad de cada uno. El Sr. Concejal de Deportes, Juventud y Festejos, esa noche manifestó, en opinión suya, evidentemente no del Grupo, que según le constaba, a él, había

personas que “disfrutarían” si las fiestas fracasaran y él, lógicamente, manifestó su interés por que esto no fuera así. Sin embargo he de manifestarle, que yo no me di por aludido, por tanto le digo que todo depende de la susceptibilidad del que escuchaba.

El Sr. Concejal de Festejos, también manifestó, que cuando se pone trabajo y esfuerzo, las cosas podrán salir bien o regular, pero nunca mal, manifestación a la que yo me adhiero totalmente. Puedo asegurarle que al Sr. Concejal de festejos no le falta capacidad de esfuerzo y de trabajo, podrá tener sus virtudes y sus defectos inherentes a la condición humana, pero voluntad y capacidad, no le falta y puedo asegurarle que en el área de la que es responsable, no es fácil de superar y ahí tiene Vd. un ejemplo en la vuelta ciclista, con coste cero para el Municipio.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina y dice ¿está Vd. diciendo que el que la vuelta haya pasado por Aldea del Rey ha sido gestión del Concejal de Festejos?.

Interviene el portavoz del E.G. Sr. Barba Merino y dice; estoy diciendo que el Sr. Concejal hizo las gestiones para que la carrera discurriese por el interior de la población.

Interviene el Concejal del G.M.S. D. Amador Caballero Naranjo y dice; lo que está Vd. diciendo es totalmente falso y el Sr. Concejal de festejos se está apuntando un tanto que no es suyo, pues el itinerario de la vuelta no depende del Sr. Concejal.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.P. D. Miguel Morales Molina el cual manifiesta, tras poner orden, que si bien es cierto que el itinerario de la vuelta no es decidido por el Concejal de festejos y que es cierto que la empresa Unipublic solicitó del Ayuntamiento si existía algún inconveniente en que la vuelta discurriese por el centro de la población, pero también es cierto, que sí fue gestión del Sr. Concejal que parase la caravana publicitaria en el Municipio y los actos que tuvieron lugar en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la vuelta, así como la promoción que se hizo de ella. Todo esto es lo que realmente motivó el éxito de la vuelta. Pero hay que ser claros y honestos y reconocer que la gestión de que la carrera discurriese por el pueblo no es gestión Municipal, pero también, como ya he dicho, hay que reconocer al Concejal de festejos el mérito de la organización de todos los actos que se realizaron con ese motivo, que vuelvo a decir son los que realmente motivaron el éxito de la vuelta.

También, el Sr. Morales Molina, manifiesta que él se encontraba casualmente en el Ayuntamiento cuando se recibió la llamada de Unipublic, que recogió el funcionario D. Antonio Caballero, solicitando del Ayuntamiento si existía algún inconveniente en que la vuelta discurriese por el casco urbano, a lo cual se le contestó que no había ningún inconveniente.

Interviene el portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas y dice; agradezco al Sr. Morales Molina su intervención y me alegro que en el E.G. haya algún miembro honesto, porque es cierto lo que dice, el éxito radica en los actos organizados por el Ayuntamiento, ahora lo que es realmente bochornoso es la actitud del Sr. Concejal de festejos mintiendo y atribuyéndose cuestiones que no le corresponden.

Así mismo entiendo de la respuesta dada por portavoz del E.G. que por lo menos él aplaude la actitud del Sr. Concejal de festejos en los actos de elección de Mises, aunque estoy seguro que no es secundada por la totalidad del E.G. o eso espero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,35 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

